**ANEXO I**

**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES ELECTRÓNICA**

**Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación**

**5.** Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos**" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. **(**)**.
La obligatoriedad de la Constancia señalada en este apartado, deberá tener como fecha tope de presentación ante el órgano Contralor en el día y hora previsto como Fecha de Presentación y Apertura de Oferta del presente llamado, y según sea el caso del oferente, deberá ser de todos los indicados en el Art. 1 numeral 2 inc. a) de la Ley 6355/19, cuyo texto se transcribe más abajo.

"**Art. 1°.-** Los sujetos afectados por esta Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos son:

**2.** Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes:

**a)** Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas. La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad a la Ley N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley N° 3439/07, realizados bajo la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", y en los contratos de participación público-privada de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", y bajo cualquier otra modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

**Porcentaje de Multa**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: ***0.5% (cero punto cinco por ciento) de la factura pendiente de pago.***

***Las multas serán aplicadas por cada amonestación por escrito realizada al proveedor y en los siguientes casos:***

- ***Incumplimiento de plazos en la entrega de documentos solicitados por la Contratante*** *(facturas, recibos, informes mensuales, documentos referentes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, laborales, habilitación del Preescolar del EDI y los que la Contratante considere pertinentes).*
- ***Faltas reiteradas a las cláusulas del contrato y demás documentos integrantes del***

***mismo**, que no alteren en forma significativa la calidad del servicio prestado o que no entorpezcan el normal funcionamiento del servicio contratado y que han sido comunicadas por escrito al proveedor.*

*El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, **descontándose del monto a ser abonado mensualmente por el servicio del proveedor**. Las multas serán aplicadas y descontadas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta*.

**Tasa de interés por mora**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: ***0.01% (cero punto cero un por ciento) del monto pendiente de pago, hasta que se haya efectuado el pago completo.***